

**ACTA DE INSPECCIÓN**

D. [REDACTED], Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear para la Comunidad Foral de Navarra,

**CERTIFICA:** Que se ha personado el día uno de abril de dos mil dieciséis, en la **CLÍNICA EQUÍNA** [REDACTED], sita en la [REDACTED] en ESTELLA (Navarra), con [REDACTED].-----

La visita tuvo por objeto el control del funcionamiento de una instalación móvil de rayos X con fines de diagnóstico veterinario, cuyo código de registro es NA-1504 a nombre de D. [REDACTED], y cuya última notificación de inscripción fue realizada en fecha 25 de junio de 2015.-----

La Inspección fue recibida por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], veterinario titular de la clínica, quien aceptó la finalidad de la Inspección en cuanto se relaciona con la Protección Radiológica.-----

El titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.-----

De las comprobaciones realizadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal antes citado, resulta que:

**UNO. INSTALACIÓN**

- La instalación consistía en un equipo portátil de la firma [REDACTED] modelo [REDACTED], con nº de serie GP3P-141210, de 90 kV y 15 mA de tensión e intensidad máximas, respectivamente. Que dicho equipo disponía de sus correspondientes placas de identificación.-----



- Con dicho equipo no se utiliza la técnica digital.-----

- El equipo se encontraba dentro de su maleta de transporte en el interior de una furgoneta propiedad del titular de la instalación.-----

#### DOS. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCIÓN

- Estaba disponible el siguiente material de protección radiológica: dos delantales plomados de 0,5 y 0,3 mm de espesor, un protector tiroidal de 0,5 mm y dos pares de guantes plomados de espesor desconocido.-----

#### TRES. NIVELES DE RADIACIÓN

- Tras desplazarnos a la finca [REDACTED], fueron medidos los niveles de radiación en el puesto ocupado por el operador del equipo, a 1 m del equipo, a la altura del pecho, utilizando un maniquí de 30 cm de agua, con el siguiente resultado: Condiciones de disparo: 64 kV, 1,6 mAs. Tasa de dosis: 24  $\mu$ Sv/h.-----

#### CUATRO. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

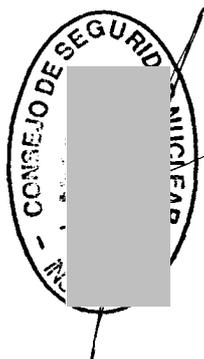
- Estaba disponible una acreditación para dirigir el funcionamiento de la instalación a nombre de D. [REDACTED]-----

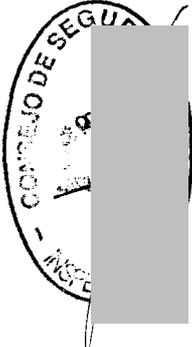
- Realizan el control dosimétrico de una persona, D. [REDACTED] [REDACTED], mediante dosímetros personales de termoluminiscencia, procesados por la firma [REDACTED] de Valencia, archivándose los informes dosimétricos correspondientes, en los cuales no se reseñaba ninguna dosis anómala.----

- D. [REDACTED] está clasificada como categoría "B".-----

#### CINCO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- Estaban disponibles el Programa de Protección Radiológica de la instalación y las Normas Básicas de Protección Radiológica.-----





- Por no haber transcurrido un año desde la puesta en funcionamiento de la instalación, no estaban disponibles los informes del control de calidad del equipo ni los de la medida de la radiación, los cuales serán realizados por la UTPR [REDACTED] de Barcelona.-----

- Estaba disponible el certificado de conformidad de la instalación de fecha 31/12/15.-----

- Según se manifestó, el equipo no había sido intervenido ni reparado desde su instalación.-----

- Habían remitido al CSN el informe periódico de actividades de 2015.-----

**SEIS. DESVIACIONES**

- No estaba disponible ningún registro dosimétrico del año 2016.-----

- No estaba disponible el contrato de prestación de servicios entre la UTPR y el titular de la instalación.-----

Con el fin de quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y el RD 1085/2009 sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en la sede del Instituto de Salud Pública y Laboral, en Pamplona a cuatro de abril de dos mil dieciséis.

-----  
**TRAMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de la **CLÍNICA EQUÍNA [REDACTED]**, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

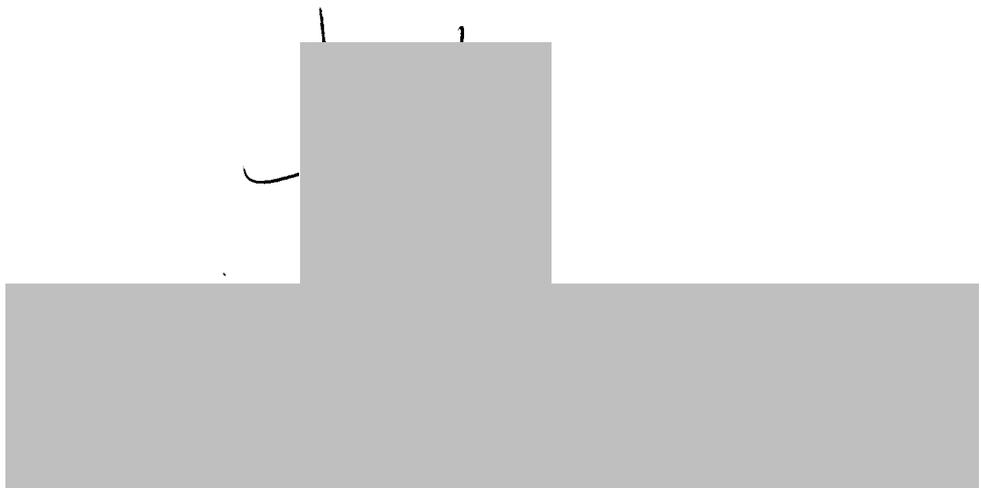
EN CUANTO A LAS RESOLUCIONES OBSERVADAS:

1- Los recibos dinámicos correspondientes a 2016 no estaban presentes por un problema del envío por correo postal, que ya ha sido subsanado

2- En cuanto al contrato con la UTR, ya me ha sido enviado y está en mi disposición.

Estas, a H de abril de 2016

Fdo:  
\_\_\_\_\_



DILIGENCIA.- En relación con el Acta de referencia CSN-GN/AIN/01/RX/NA-1504/16 de fecha 4 de abril de 2016, el Inspector que la suscribe declara con relación a los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

- Hoja 3 (reverso), comentarios 1º y 2º.  
Los comentarios no modifican el contenido del Acta.

En Pamplona, a 6 de mayo de 2016

EL INSPECTOR

